94	60	Martes 9	marzo	1999 BOE	num. 58	
		Pesetas			Pesetas	
5.	Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Quintana de la Serena, financiada en 1996 y		19.	Continuidad de la guardería infantil de Almoharín, financiada de 1997:		
6.	1997: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.909.540 2.112.948		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	$2.781.159 \\ 716.078$	
	Aportación MTAS			Continuidad de la guardería infantil temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997:		
	ciada en 1997: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		
	Aportación MTAS			Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de Jerte, financiada en 1997:		
7	Cáceres Creación de una escuela infantil en Casar de Cáceres:			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS		22.	Aportación MTAS	1.265.070	
8.	Creación de una guardería infantil temporera en Rebollar:			navacas, financiada en 1997: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.013.000	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	756.308 238.692	23.	Aportación MTAS	954.770	
9.	Creación de una guardería infantil temporera en Villa del Campo:			Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de El Torno, financiada en 1997:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	550.000 250.000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	3.523.179 835.424	
10.	Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:		24.	Continuidad de la guardería infantil temporera de Valdastillas, financiada en 1997: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1 600 442	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	922.615 477.385		Aportación MTAS	466.078	
11.	Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:			Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS					
12.	Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil «Los Chiribejes» de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:		57	,	RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS			de colaboración entre el Ministerio de Trabajo : Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia po lización del programa para la atención de fan	l'Autónoma de Galicia para la rea-	
13.	Continuidad de la guardería infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			favorecidas y en situación de riesgo social.	iiiius ues-	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS		nid	Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y e	a atención	
14.	Continuidad de la guardería infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:		mie de 2	nto de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), proced	ede la publi-	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	$3.428.215 \\ 477.385$		ión en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, o no anexo de esta Resolución.	que figura	
15.	Continuidad de la guardería infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, z Fierro.	Julio Sán-	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	3.938.134 724.718		ANEXO		
16.	Continuidad de la guardería infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:		Soc	nvenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asun ciales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización o		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS			grama para la atención de familias desfavorecidas y en de riesgo social	situación	
17.	Continuidad de la guardería infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			En Madrid a 18 de noviembre de 1998.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS			REUNIDOS De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas E		

511.307

238.693

18. Continuidad de la guardería infantil temporera de Mor-

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local

Aportación MTAS

cillo, financiada en 1996 y 1997:

Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6),

en nombre y representación de la Administración General del Estado,

en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de $3\,$

de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre

competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27, apartado 23, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981), y el Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de servicios y asistencias sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03 a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo laboral, con una dotación de 200.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de los programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 23.765.526 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.03 para el ejercicio de 1998, aporta

la cantidad de 16.975.374 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).
- E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Directora general de la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

12. Programa de Educación Familiar en Quiroga (A Coruña):

13. Programa de Educación Familiar en Ribadeo (A Coruña):

14. Programa de Educación Familiar en Villalba (Lugo):

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pesetas

680.921

486.371

700.000

500.000

735.000

Décima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.-El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General

nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Manuela López Besteiro.				Programa de Educación Familiar en Viveiro (Lugo):	
				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	700.000 500.000
				Programa de Educación Familiar en Cervo (Lugo):	
	ANEXO			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	385.000 275.000
Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Loca-				Programa de Educación Familiar en Guitiriz (Lugo):	
les y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 1998				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	560.000 400.000
	Ç.	Decetes	18.	Programa de Educación Familiar en Taboada (Lugo):	
	_	Pesetas		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	545.394 389.567
1.	Programa de Educación Familiar en Boiro (A Coruña):		19.	Programa de Educación Familiar en Esgos (Ourense):	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	770.000 550.000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	385.000 275.000
2.	Programa de Educación Familiar en Pobra do Caramiñal		20.	Programa de Educación Familiar en Maceda (Ourense):	
	(A Coruña):	600,000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	297.500
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	630.000 450.000	2.1	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	212.500
3.	Programa de Educación Familiar en Carballo (A Coruña):		21.	Programa de Educación Familiar en Nogueira de Ramuin (Ourense):	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	770.000 550.000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	385.000 275.000
	Programa de Educación Familiar en Arteixo (A Coruña):	770.000 550.000	22.	Programa de Educación Familiar en O Barco de Valdeorras	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales			(Ourense):	250,000
5.	Programa de Educación Familiar en Corcubión (A Coruña):			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	350.000 250.000
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	630.000 450.000	23.	Programa de Educación Familiar en O Bolo (Ourense):	
6.	Programa de Educación Familiar en Riveira (A Coruña):			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	280.000 200.000
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	268.800	24.	Programa de Educación en Pereiro de Aguiar (Ourense):	
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	192.000	- 1.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	385.000
7.	Programa de Educación Familiar en Neda (A Coruña):			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	275.000
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	525.000 375.000	25.	Programa de Educación Familiar en Verín (Ourense):	
8.	Programa de Educación Familiar de Fene (A Coruña):			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	350.000 250.000
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	525.000 375.000	26.	Programa de Educación Familiar en Viana do Bolo (Ourense):	
9.	Programa de Educación Familiar en Narón (A Coruña):			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	280.000
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	529.095 377.925	97	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	200.000
10.	Programa de Educación Familiar en Porto do Son (A Coruña):		27.	deorras (Ourense):	
11	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	560.000 400.000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	367.500 262.500
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Programa de Educación Familiar en Muxia (A Coruña):		28.	Programa de Educación Familiar en Mancomunidad do Carballiño (Ourense):	
11.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	560.000		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	630.000
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	400.000		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	450.000

Pesetas Programa de Educación Familiar en Mancomunidad de Celanova (Ourense): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 595.000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 425.000 Programa de Educación Familiar en Mancomunidad da Limia (Ourense): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 682,500 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 487.500 Programa de Educación Familiar en Mancomunidad Navea-Bibei (Ourense): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 455.000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 325.000 Programa de Educación Familiar en Mancomunidad do Ribeiro (Ourense): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 561.970 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 401.407 Programa de Educación Familiar en Mancomunidad de Santa Águeda (Ourense): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 455,000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 325,000 34. Programa de Educación Familiar en Cambados (Pontevedra): 560.000 Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 400.000 Programa de Educación Familiar en Mondariz (Pontevedra): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 525.000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 375,000 Programa de Educación Familiar en Vigo (Pontevedra): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 3.206.846 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.290.604 Programa de Educación Familiar en A Estrada (Ponte-Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 1.120.000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Programa de Educación Familiar en Lalín (Pontevedra): Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ... 1.050.000 Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Total aportación Comunidad Autónoma y Corpora-Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos

5741

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 7 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la competencia atribuida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado», del 16).

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación, nombrada por Decreto 13/1995, de 6 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de bienestar social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2415/1983, de 20 de julio, y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 750.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apun-

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes